

ción de rebeldía procesal de la parte demandada (artículo 16.3 párrafo primero de la LECn).

En Melilla, a quince de septiembre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a los herederos desconocidos de D. MOHAMEDI MIMUN MOHATAR y a D. Mostapha El Bahri Mohamedi como heredero de D. Mohamedi Mimun Mohatar a fin de que se personen y comparezcan en el juicio ordinario arriba referenciado, bajo los apercibimientos legales contenidos en la cédula de emplazamiento que se publica.

En Melilla a quince de septiembre de dos mil ocho.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: DEMANDA 281/2008

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2314.-** D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 281/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDELAZIZ MIMOUN AHMED contra la empresa EMPRESA BETISTUC S.L., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal: DILIGENCIA.- En Melilla a nueve de septiembre de dos mil ocho. La extiendo yo el Secretario Judicial para hacer constar que con fecha 28/8/08 se presentó escrito por la parte demandada ASEPEYO, solicitando la suspensión del juicio por enlace matrimonial del Letrado Sr. Llamas Arjonillas, lo que paso a dar cuenta a SSª., doy fe. PROVIDENCIA DEL ILMO. SR. MAGISTRADO.- D. SILVESTRE MARTÍNEZ GARCÍA.- En MELILLA, a nueve de septiembre de dos mil ocho.- Dada cuenta de la anterior diligencia y del escrito presentado por la demandada Mutua ASEPEYO, únase a los autos de su razón, se accede a la suspensión solicitada por

dicha Mutua. Dése traslado del escrito a las partes.- Se señala nuevamente para los actos de conciliación y subsiguiente juicio el próximo día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE y hora de las 10,45 de su mañana.- Cítese a las partes en legal forma con los apercibimientos legales contenidos en la primera providencia de señalamiento, y cítese a la Empresa BETISTUC S.L. a través del Boletín Oficial de la Ciudad.- Notifíquese esta resolución.- Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la EMPRESA BETISTUC S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a nueve de septiembre de dos mil ocho. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

PROCEDIMIENTO: 480/07

EJECUCIÓN N.º 69/2008. NEGOCIADO

EDICTO

**2315.-** LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 69/2008, sobre Pieza Separada, a instancia de MARÍA DOLORES BERLANGA SÁNCHEZ contra JUAN MANUEL ESPINOSA PÉREZ, ANTONIO JOSÉ ESPINOSA PÉREZ Y COMUNIDAD DE BIENES ORTOPEDIA ESPINOSA, S.C., en la que con fecha 5.03.08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: PARTE DISPOSITIVA S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 10.074,18 euros en concepto de principal, más la de 1.762,99 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan